



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA**

La que suscribe, **Senadora María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 37 A LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, sin lugar a duda y afortunadamente para toda la sociedad, todo lo referente a la familia es tema de coincidencia e interés común.

Por igual, también es motivo de unión y preocupación y más aún, cuando el tema se refiere directamente al bienestar y estabilidad en todos los aspectos de los integrantes más pequeños y unos de los más vulnerables socialmente hablando, me refiero a las niñas, niños y adolescentes que la conforman.

Favorablemente, hay una armonización entre esta coincidencia social y preocupación por el cuidado de la familia en nuestro país, con lo que se encuentra mandatado en nuestras leyes de todos los niveles de gobierno.

Ya que éstas nos exigen desde cualquiera que sea nuestra posición, el asumir a la familia como pilar y núcleo fundamental de nuestra sociedad y, por ende, de nuestros esfuerzos y objetivos institucionales.

Así lo encontramos establecido en nuestro máximo ordenamiento, nuestra Constitución Política, ya que se identifica a la familia mexicana como columna vertebral de nuestro Estado de Derecho y a la vez, garantiza y salvaguarda su protección mediante la redacción del primer párrafo de su artículo 4o, que dice lo siguiente:

“Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.”¹

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto vigente)





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Lo anterior ha sido significativo e imprescindible para mejorar y progresar como sociedad y como Nación; en materia económica y en todos los aspectos que tienen que ver con el adelanto, desarrollo y crecimiento como individuos.

Por ello, es importante y fundamental que estemos no solo atentos sino también vigilantes a las medidas, políticas, esfuerzos o programas llevados a cabo para atender nuestras necesidades, tales como alimentación, educación, salud, empleo, salario justo, igualdad de género, vivienda, transporte, seguridad pública o capacitación laboral, entre muchas más.

Esto porque los beneficios de lograr tanto su calidad óptima y requerida, así como su cobertura general, el acceso pleno y su disfrute total por parte de toda la sociedad, ya sea directa o indirectamente favorecerá a cada uno de los integrantes de la familia y en muchos casos cuando así se elige, decide y se consigue, particularmente a nuestras niñas, niños y adolescentes que la integran.

Lo anterior para todos nuestros gobiernos sea el nivel que sea, no debe de ser desconocido ni mucho menos, indiferente.

Porque la atención de los requerimientos esenciales y necesarios para una niñez sana en nuestro país, son fundamentales tanto para la sociedad como también y sin precedente alguno, para nuestro gobierno actual profundamente humanista.

Gracias a ello, el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1989 y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que integró en su artículo 3º, párrafo 1 el siguiente texto:

“... en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.²

Y que posteriormente nuestro país ratificó en 1990 y en el año 2011 incorporó el principio del interés superior de la niñez en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, con el siguiente texto:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² CNDH México. El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial.

[El interés superior de Niñas Niños y adolescentes](#)

³ Ídem.





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”⁴

Es sin duda alguna hoy más que nunca, no solo atendido, también es respetado.

Lo anterior costó mucho trabajo, se insistió hasta el cansancio y se batalló para hacer lograr ver y entender a la sociedad en su conjunto, que la niñez mexicana no representa el futuro, sino también son parte del presente y el ahora; ese acierto ha demostrado con el paso del tiempo, haber sido una decisión acertada.

No solo porque ello garantiza la búsqueda de la mayor satisfacción de todas y cada una de sus necesidades, o bien el conceder más importancia a lo que sea mejor para ellos como por igual, reconocer que, están en proceso de formación y desarrollo y por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos.⁵

También, porque los peligros a los que los enfrenta la sociedad, su dinámica y su evolución, cambian vertiginosamente y debemos estar listos y preparados para protegerlos de esto.

Y ese es precisamente el espíritu de este proyecto de reforma, el consolidar lo que nos ha funcionado al plasmarlo en cada ordenamiento referente a nuestra niñez, más aún si se trata de nuestra Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que fue promulgada-el 4 de diciembre del año 2014.

Ello, como parte de la atención integral que debemos ofrecer ante los problemas que todavía está afectando silenciosamente a nuestra niñez.

Este esfuerzo no es para menos, si de inicio dimensionamos que somos un país en el cual afortunadamente contamos con al menos 36 millones 199 mil 642 niñas y niños de 0 a 17 años, quienes representan el 28% de nuestra población total.⁶

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto vigente)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

⁵ CNDH México. El interés superior de niñas, niños y adolescentes, una consideración primordial.

[El interés superior de Niñas Niños y adolescentes](#)

⁶ INEGI. Estadísticas a Propósito del Día de la Niña y el Niño. 28 de abril de 2025.

[Estadísticas a propósito del Día de la Niña y el Niño \(30 de abril\)](#)





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

El 28% de nuestra población total que depende de nosotros, que está bajo la tutela permanente del Estado Mexicano y ante el cual, en todo momento debemos ser garantes de su interés superior, y en ello, su seguridad e integridad va en los primeros lugares.

La realidad nos ha evidenciado que persisten grandes, peligrosas, perversas y diversas amenazas que día a día surgen y atentan contra nuestra niñez, incluso con afectaciones irreversibles si no actuamos al respecto.

Ejemplo de esto es⁷:

1. **El desarrollo tecnológico:** los avances de las tecnologías emergentes impactan directamente en todas las áreas de la vida de niñas, niños y adolescentes, pese a que estos impactan de manera positiva en ciertos aspectos de su vida, hay que señalar que persiste las desigualdades en el acceso digital. Especialmente porque el obstáculo recae en garantizar que la infraestructura llegue a toda la población infantil.
2. **Sistema financiero facturado:** los recortes presupuestarios a ciertos programas enfocados a atender situaciones que vulneran los derechos de la niñas, se han convertido en un foco de especial atención debido al impacto negativo que estas decisiones han demostrado tener.
3. **La crisis climática:** las niñas, niños y adolescentes siguen siendo una población altamente vulnerable a las consecuencias del cambio climático, lo que culmina impactando directamente en su desarrollo, salud, educación y bienestar.

Junto a todo lo anterior, hay un pendiente objeto de la presente iniciativa y que tiene que ver con lo que incluso, nuestra Presidenta la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha referido con insistencia.

Esto es, el derecho a la alimentación saludable.

Un tema, en el que no podemos dejarla sola.

Porque es un pendiente, que no solo es elemental, sino muchas veces o en la mayoría de los casos, una causa que ha derivado en un sinnúmero de desventajas que han marcado y definido la vida presente y que sin duda impactará en el futuro de millones de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Si no se cree así, basta mencionar lo siguiente.

⁷ ONU. La infancia enfrenta una nueva era de amenazas y retos. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2025/01/1535651>





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

A pesar de que, el derecho a la alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad fue reconocido con la reforma al artículo 2° Constitucional, en la que estableció que:

“Art. 4° ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.”⁸

Y que, en el 2024, se expidió la Ley General de la Alimentación Adecuada y Sostenible, que consta de 111 artículos para regular el derecho humano a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; siendo, además una ley reglamentaria del derecho a la alimentación adecuada, en los términos establecidos en los artículos 4o., tercer párrafo; 27, fracción XX, segundo párrafo y 73, fracción XXIX-E, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Somos un país con una elevada tasa de desnutrición entre nuestra población menor de edad, tanto en zonas urbanas como rurales.

Porque en muchos casos priva la desatención tanto en la cantidad como en la calidad los alimentos que se les provee.

Por eso nuestra población menor de edad, presenta problemas serios de alimentación o como mencioné anteriormente también de desnutrición, pero por igual de sobrepeso u obesidad.

Condiciones determinantes y muy desfavorables en materia de salud y prevención de enfermedades y padecimientos, incluso hasta crónicos y altamente mortales en el presente y en la edad adulta.

Y en estos aspectos, tenemos serios problemas y bastan tan solo unos ejemplos para sustentar lo anterior.

De acuerdo con organismos internacionales líderes en materia de alimentación y protección a la infancia, desde el año 2021 ya señalaban con alarma que, en lo referente a la cantidad de la alimentación saludable en nuestros menores de edad, en nuestro país al menos 1 de cada 5 bebés de entre 6 y 23 meses no recibía el mínimo de comidas diarias recomendadas para su edad.⁹

⁸ www.dof.gob.mx. 13 octubre del 2011

[DOF - Diario Oficial de la Federación](http://www.dof.gob.mx)

⁹ www.unicef.org. La alimentación de niñas y niños pequeños no ha mejorado en la última década y podría empeorar aún mucho más con la COVID-19





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Asimismo, y sobre el mismo rango de edad señalado en el párrafo anterior, se advertía que sólo 1 de cada 2 de estos menores, consume el mínimo de grupos de alimentos esenciales para su desarrollo.¹⁰

En otras palabras, el 50% de todos nuestros menores de edad desde etapas tempranas, no reciben la cantidad requerida y necesaria de alimentación saludable para su adecuado desarrollo y crecimiento.

Sobra decir que este hábito, tendencia, costumbre o condena, en la mayoría de los casos privará y será una constante a lo largo de toda su vida, con las consecuencias en su salud que todos conocemos e identificamos.

En lo que respecta a la calidad de la alimentación que reciben y está a disposición de nuestros menores de edad y de toda la población en general, el panorama es desafortunado y condenable.

Este mismo organismo internacional, refiere que, en nuestro país, es grave el consumo de alimentos ultra procesados, puesto que el 40% de las calorías consumidas por niñas y niños en edad preescolar proviene de este tipo de productos.¹¹

También se señala y advierte, que de acuerdo con información de la Encuesta de Salud y Nutrición 2020 publicada por el Instituto de Salud Pública de México (INSP), se puede identificar que al menos 4 de cada 5 preescolares consumen cotidianamente bebidas endulzadas y apenas 1 de cada 3 consume verduras diariamente.¹²

Por último, este mismo informe nos señala que 1 de cada 5 niñas y niños menores de cinco años en nuestro país, padecen de mala nutrición, bien sea desnutrición crónica, carencia en micronutrientes o sobrepeso y obesidad.¹³

De igual manera sobra nuevamente decir, que estos hábitos, tendencias, costumbres o condenas, en la mayoría de los casos privará y será una constante a lo largo de toda su vida con las consecuencias en su bienestar que todos conocemos e identificamos.

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-la-alimentaci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-ni%C3%B1os-peque%C3%B1os-no-ha-mejorado-en-la-%C3%BAltima>

¹⁰ Ídem.

¹¹ Ídem.

¹² Ídem.

¹³ Ídem.





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Como podemos darnos cuenta con estos hechos, logramos deducir que la gran mayoría de nuestros menores de edad, serán en el corto plazo adolescentes o adultos con serios e incluso graves problemas de salud.

Por todo eso, no podemos evadir el hecho de que aún hay muchos pendientes que prevalecen todavía en la responsabilidad de protección y garantía de los derechos de nuestras niñas, niños y adolescentes, que aún nos falta mucho por hacer y que no podemos detenernos en el trabajo y la labor de garantizar el interés supremo de nuestra niñez, en cuidarlos y protegerlos y brindarles el apoyo necesario.

Y en este propósito, el derecho real, efectivo y garantizado del acceso a una alimentación saludable y equilibrada, es preponderante.

Para que desde la infancia y en cada etapa de su vida y a lo largo de ella, cuenten con las mejores y mayores oportunidades para salir adelante con éxito.

Es así, que consolidar este imprescindible derecho en nuestros ordenamientos, no es un asunto menor o un esfuerzo innecesario.

Todo lo contrario, se vuelve un fin invaluable y quizás urgente,

Porque no hacerlo así, nos puede seguir saliendo sumamente caro, nos puede seguir costando futuros prometedores truncados e incluso la pérdida de vidas de niñas, niños y adolescentes.

Por eso insisto, es necesario consolidar lo que se ha llevado a cabo y nos ha funcionado en áreas de alimentación saludable y equilibrada, fortaleciendo este derecho innegable, a nuestra Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Reconocer en el derecho a la alimentación es necesario aun cuando existe un precepto que alude a los derechos alimentarios, dentro de la ley. Debido a que la referencia a los derechos alimentarios se encuentra vinculada principalmente a las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela, guarda y custodia, así como al deber de proveer los para la subsistencia y desarrollo de este sector poblacional.

Por lo que, reconocerlo en el apartado de los derechos de niñas, niños y adolescentes eleva el rango a ser un derecho humano expresamente reconocido y central de derechos de la niñez. Lo que fortalece el marco de protección, ya que permite transitar a una mayor claridad y exigibilidad al derecho a recibir una





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

alimentación nutritiva y adecuada que garantice el crecimiento, la salud, el desarrollo físico y cognitivo, y el bienestar integral.

Para seguir robusteciéndola, enriqueciéndola, consolidando y también actualizándola.

Porque esa es una labor que debe de ser permanente.

Es así, que propongo reformarla para agregar y visibilizar en ella, el derecho a una alimentación sana que les permita tener una nutrición equilibrada.

Esta reforma, puede parecer innecesaria o sobre reguladora, pero no lo es.

Esta Cámara de Senadoras y Senadores, debemos de seguir haciendo todo lo posible dentro de nuestras facultades, para seguir manteniendo no solo vigente, sino permanente, el interés supremo que debe prevalecer de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Porque vamos por buen camino, estamos en la ruta correcta y ello nos conmina a redoblar esfuerzos.

En atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 37 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.

ARTICULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción XXI al artículo 13, se reforman el artículo 37 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;

XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, y

XXI. Derecho a una alimentación sana que les permita tener una nutrición equilibrada.





“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

...

Artículo 37. ...

I...

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación **sana y nutrición equilibrada**, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

III. a VI. ...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 20 días del mes de abril del 2026.

SUSCRIBE

**SENADORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

